Proceso : IMPUGNACION ACCION DE TUTELA.- (SEGUNDA INSTANCIA).-
Accionante : José Armando Diaz.-
Accionada : Nueva E.P.S.
Procedencia : JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLA RICA, C.-
RADICACIÓN : 2021-00060-01.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA

Puerto Tejada, Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de Sustanciación N° 079

Dentro de la ACCION DE TUTELA, radicada bajo la Partida N° 2021-00060-00 interpuesta por la señora ELIANA DIAZ CUERO contra Nueva E.P.S., se impugnó oportunamente por el accionado, la sentencia N° 023 de abril 09 de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, Cauca, como consecuencia se dispondrá la admisión de dicha impugnación.-

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

D I S P O N E:

Primero: ADMITIR LA IMPUGNACION incoada por el accionado Nueva E.P.S, contra de la sentencia N° 023 de fecha 09 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, Cauca.-

Segundo: EJECUTORIADO el presente proveído, vuelva el expediente a Despacho, para continuar con el trámite respectivo.-

NOTIFIQUESE.-

La Jueza,

MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.